

NOTARIA PUBLICA No. 11

LIC. RAFAEL SANCHEZ PILLOT
TITULAR

LIC. FELIPE TORRES PACHECO
ASOCIADO

GUADALAJARA, JAL.

NUMERO 23,818 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.

TOMO 82 OCHENTA Y DOS LIBRO VIII OCHO.

FOLIOS DEL 11,537 AL 11,544.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 1996 Mil Novecientos Noventa y Seis, Ante Mí, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 11 once de esta Municipalidad, compareció la Doctora NORMA ALICIA LEON CRUZ, con su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, la cual se celebró el día 7 siete de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis e hizo las siguientes:-----

DECLARACIONES:-----

I.-Que en escritura pública número 74,077 setenta y cuatro mil setenta y siete de fecha 17 diecisiete de Enero de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fé del Licenciado Victor Flores Marquez, Notario Público Supernumerario Encargado de la Notaría número 57 cincuenta y siete de ésta Municipalidad, se constituyó la Asociación Civil denominada "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE GUADALAJARA", A.C., cuyo objeto es: agrupar un cuerpo colegiado a los Médicos Cirujanos especializados en Oftalmología para promover el estudio la enseñanza e investigación de ésta especialidad y la solución de problemas relacionados con ella... TERCERA.- La duración de la asociación

será de 99 noventa y nueve años.- Artículo Cuarto: el domicilio de la Asociación es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco... ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Asociación será Administrada por una mesa directiva integrada por los siguientes funcionarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero... ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente, Secretario y Tesorero



COLEGIADO

tendrán la representación de la Asociación con el poder más amplio para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que se requieran de conformidad con los artículos 2,475 del Código Civil del Estado y 2554 del Código Civil del Distrito Federal.- Así como manejar los fondos de la Asociación para lo cual abrirán las cuentas en las Instituciones bancarias que estimen pertinentes, requiriéndose siempre para girar en contra de dichas cuentas, así como para suscribir títulos de crédito a nombre de la Asociación la firma de por lo menos 2 dos de los funcionarios que se señalan en éste artículo.-Para ejercitar las facultades consignadas en éste artículo los funcionarios señalados podrán constituir uno o varios apoderados señalándoles sus facultades en los poderes que les otorgen.-Doy fé tener a la vista dicha escritura con la constancia de haberse registrado bajo documento número 3 tres folios del 21 veintiuno al 27 veintisiete del Libro 144 ciento cuarenta y cuatro de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad.

—2.—Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad el día 7 siete de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, entre otros puntos se acordó establecer un comité de bienes y finanzas y en su caso reformar los estatutos de la Asociación para establecer su reglamentación, así como la designación de los miembros de dicho comité de bienes y finanzas, para lo cual me presentó dicha acta de Asamblea la cual a continuación se transcribe dicha:

—En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 9:00 nueve horas del día 7 siete de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el local que ocupan las oficinas de la "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE

GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL se reunieron sus asociados, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria a la que fueron convocados por su Presidente, Doctor Pablo Muñoz Rodríguez, para celebrarse de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.— Nombramiento de escrutador, lista de asistencia y declaratoria, en su caso, de estar legítimamente instalada la Asamblea.
 - 2.— Moción para establecer un Comité de Bienes y Finanzas en la asociación y, en su caso, reforma de estatutos para establecer su reglamentación, así como las facultades y obligaciones que tendrá el mismo.
 - 3.— Análisis y resolución sobre el punto anterior.
 - 4.— En su caso, designación de los miembros del Comité de Bienes y Finanzas de la Asociación.
 - 5.— Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que protocolice el acta de la misma ante Notario Público.
 - 6.— Asuntos varios, redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.
- Preside la Asamblea el Doctor Pablo Muñoz Rodríguez y actúa como Secretaria la Doctora Norma Alicia León Cruz, quienes ocupan los mismos cargos en la Mesa Directiva de la asociación.
- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente designó al Doctor Luis Benjamín Barba Contreras como escrutador en ésta Asamblea. El escrutador, en desempeño de su cargo, tomó lista de asociados presentes en la Asamblea, encontrando que en ésta, se encuentran presentes los siguientes socios:—
- Doctor Pablo Muñoz Rodríguez.
 - Doctora Norma Alicia León Cruz.
 - Doctor Miguel Angel Ibáñez Hernández.
 - Doctora Rosa Elena de la Torre Castro.
 - Doctora Rosa María Virgen Cortés.



COTEJADO

—Doctor Víctor Corona Villicaña.
 —Doctor Raúl Bustos Zermeno.
 —Doctor Enrique Avalos Urzúa.
 —Doctor Víctor Manuel Preciado Infiguez.
 —Doctor Eugenio Chávez Anaya.
 —Doctor Oscar Cota Mendoza.
 —Doctora Helia Ortega Terrazas.
 —Doctor Miguel Naranjo Ahumada.
 —Doctor Carlos Naranjo Ahumada.
 —Doctor Humberto Sayavedra Madrigal.
 —Doctora Virginia Rivera Robles.
 —Doctor Ricardo Alberto Muñoz Cruz.
 —Doctor Fernando Mora González.
 —Doctor Abraham Gutiérrez Zerecero.
 —Doctor Jorge Perales Casillas.
 —Doctor Antonio Díaz Bringas.
 —Doctor Víctor Manuel Villar Calvo.
 —Doctor Miguel Naranjo Granda.
 —Doctor Guillermo Avalos Urzúa.
 —Doctor José Félix Alaniz de la O.
 —Doctor Armando X. Morán Figueroa.
 —Doctor José María Aldrete Sánchez.
 —Doctor Luis Benjamín Barba Contreras.
 —Doctor José de Jesús Panduro Loera.
 —Doctor Luis Mario Arce Alvarez.
 —Doctor José de Jesús Frayre Briseño.
 —Doctor Carlos E. Zamora Martínez.
 —Doctor Rubén Lefiero Cardona.
 —Doctor Salvador Pérez A.
 —Doctor Manuel Marmolejo Guzmán.
 —Doctor Mario Caboara Moreno.
 —Doctora Irma Ascencio Zamarripa.
 —Doctora Rosa Elena de la Torre C.
 —Doctor José Ramón Becerra Bracho.
 —Doctor Ricardo Cruz Pérez.
 —Doctora Patricia Díaz Bringas.

GUADALAJARA JAL.

—Doctor José Luis Mendoza G.
 —Doctora Silvia B. Lamas Espinoza.
 —Doctor Fernando Cruz Mariscal.
 —Doctor Francisco J. Camberos Campos.
 —Doctor Jesús Moreno S.
 —Doctor R. Mancilla Valdes.
 —Doctor Salvador M. González Vázquez.
 —Doctor Jaime Navarro Sánchez.
 —Doctor Héctor Rodríguez Orozco.
 —Doctora Gloria Valadez Huizar.
 —Doctora Consuelo Orozco.
 —Doctora Gladiola Valero Haro.
 —Doctor Arturo Bayardo Casillas.
 —Doctora María Eugenia Watty de Villar.
 —Doctor Humberto Ruiz Orozco.
 —Doctor V. Rivera.
 —Doctor J. Manuel Pérez Arellano.
 —Doctor José Javier Díaz Leal.
 —Doctor Raúl Ruelas R.
 —Doctor Juan E. Arellano Arroyo.

—En desahogo del segundo punto de la Orden del Día,
 el Presidente de la Asamblea presentó una moción a
 ésta para la formación de un comité de bienes y
 finanzas de la asociación que se encargue de velar por
 el buen uso de los bienes de ésta, regule el manejo de
 los fondos de la Asociación mediante un reglamento de
 egresos y se encargue fundamentalmente de conservar y
 acrecentar el patrimonio de la sociedad. Manifestó el
 Presidente que considera conveniente el
 establecimiento de dicho comité, con amplias
 facultades para preservar e incrementar el patrimonio
 social y que tenga independencia de la Mesa Directiva.
 Indicó que las funciones de la Mesa Directiva de la
 asociación son fundamentalmente académicas y de
 representación, por lo que resulta oportuno el
 establecimiento de una entidad interna que regule y



COTEJADO

controle el patrimonio social. Señaló que para el establecimiento de este comité y sobre todo, para confiarle a éste el manejo y la supervisión de las finanzas de la asociación y para el señalamiento de sus atribuciones y facultades, es preciso que ésta Asamblea se sirva instituirlo y señalarlas y, dentro de los estatutos, establecer su reglamentación. Por todo ello, el Presidente invitó a la Asamblea a debatir con la amplitud que se considere necesario ésta moción y en su caso, a determinar las reformas que deban introducirse a los estatutos de la sociedad.

—En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, se puso a la consideración de la Asamblea la conveniencia de establecer el comité que propuso el Presidente y los alcances que tendría. Previa una amplia deliberación sobre el particular, por unanimidad de votos la Asamblea determinó establecer el Comité de Bienes y Finanzas de la asociación, para lo cual se reforman los estatutos sociales, en lo conducente.

—En los términos anteriores, se modifican y se adicionan en lo conducente los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los estatutos, que en lo sucesivo estarán redactados en los siguientes términos:

—ARTICULO VIGESIMO SEXTO.— El Presidente, Secretario y Tesorero tendrán la representación de la Asociación con facultades para ejercitar actos relativos a Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los códigos civiles de los estados en que se ejercite el mandato, con facultades para obligar cambiariamente a la Asociación en los términos

LIC. RAFAEL SANCHEZ PILLOT
TITULAR

LIC. FELIPE TORRES PACHECO
ASOCIADO

del artículo 90. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con las necesarias para otorgar y revocar poderes generales y especiales en nombre de la asociación. A continuación se señalan las facultades de que gozará la Mesa Directiva (representada por los funcionarios indicados), señalándose así mismo cuáles de dichas facultades pueden ejercitarse sin limitación alguna y en cuáles será preciso seguir previamente con el procedimiento que para cada caso se indica a continuación:—

—A).— Administrar a la Asociación en todos los órdenes.

—B).— Representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas y morales y autoridades.

—C).— Ejercitar toda clase de actos relativos a Pleitos y Cobranzas, en los términos de los primeros dos párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades de la república.

—D).— Ejercitar toda clase de Actos de Administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades de la república. Tener dirección y manejo de personal a fin de que asista en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y todas las que se celebren en las juntas laborales, ya sean éstas locales o federales, con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los



COTEJADO

trabajadores de conformidad con los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones 2o. Segunda y 3o. Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para delegar dicha representación laboral en una o en varias personas, concediéndoseles las facultades que se estime pertinente.

—E).— Ejercitar toda clase de Actos de Dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades de la república, pudiendo por tanto adquirir, enajenar y gravar de cualquier manera permitida por la Ley, los bienes de la Sociedad, derechos reales y personales de la misma. Para el ejercicio de las facultades que se le confieren en este párrafo o para conferir uno o varios mandatos para ese fin, será indispensable que previamente el Comité de Bienes y Finanzas de la sociedad haya analizado y, en su caso, aprobado el ejercicio de dichas facultades para el caso concreto de que se trate, sin cuyo requisito la Mesa Directiva no podrá de ninguna manera ejercerlas.

—F).— Facultades para obligar cambiariamente a la sociedad y suscribir con cualquier carácter, títulos de crédito. Para el ejercicio de las facultades que se le confieren en este párrafo o para conferir uno o varios mandatos para ese fin, será indispensable que previamente el Comité de Bienes y Finanzas de la sociedad haya analizado y, en su caso, aprobado el ejercicio de dichas facultades para el caso concreto de que se trate, sin cuyo requisito la Mesa Directiva no podrá de ninguna manera ejercerlas.

—G).— Facultades para otorgar y revocar toda clase

NOTARIA PUBLICA No. 11

LIC. RAFAEL SANCHEZ PILLOT

TITULAR

LIC. FELIPE TORRES PACHECO

ASOCIADO

GUADALAJARA, JAL.

de poderes generales y especiales en nombre de la sociedad. En cualquier caso en que se vaya a otorgar uno o varios mandatos en que al apoderado se le confieran facultades para el ejercicio de actos de dominio o de suscripción de títulos de crédito en nombre de la asociación, con la única excepción de la designación de la persona o personas que firmen en la o las cuentas de cheques que lleve la Asociación, será indispensable recabar previamente la anuencia del Comité de Bienes y Finanzas de la asociación y transcribir el acuerdo relativo en el instrumento en que se haga constar el mandato respectivo.

—H).— Transigir, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.

—I).— Desistirse aún del Juicio de Amparo.

—J).— Presentar denuncias y querellas penales y conceder el perdón cuando proceda, de acuerdo con la Ley.

—K).— Comprometer en árbitros y arbitradores los intereses y negocios sociales.

—L).— Estipular procedimientos convencionales, transigir, presentar posturas, pujas y mejoras en remate; articular y absolver posiciones y en general actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad sin restricción alguna.

—M).— Nombrar funcionarios y otorgar Poderes Generales y Especiales, con las facultades que determine, pudiendo revocarlos.

—ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.— La asociación contará además con un Comité de Admisión, con un Comité de Bienes y Finanzas, con una Comisión Académica, con una Comisión de Honor y Justicia, con un Director de la Bibliovideohemeroteca, con un Director del Organó Informativo y con Delegados ante la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, Consejo Mexicano de Oftalmología y demás colegios profesionales.



COTÉJADO

—A).— El Comité de Bienes y Finanzas de la asociación, se integrará con cinco miembros, cada uno de ellos con voz y voto, que se indican a continuación:-----

—1.— Un Coordinador. Que durará en su encargo 4 años y será elegido durante la Asamblea General. Será quien presida sus reuniones, tendrá voto de calidad en caso de empate y representará al Comité, en caso de ser necesario.-----

—2.— Un Primer Vocal, que durará en su cargo 2 años y será elegido en años alternos en la Asamblea General que se celebre en años pares. Por excepción, el primer vocal elegido durará tres años en sus funciones.-----

—3.— Un Segundo Vocal. Durará en su cargo 2 años, será elegido en años alternos en la Asamblea General que se celebre en años pares.-----

—4.— Un Tercer vocal, que durará en su cargo 1 año, correspondiendo siempre ésta vocalía a la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva de la sociedad.-----

—5.— Un cuarto vocal, que durará en su cargo 1 año, correspondiendo siempre ésta vocalía a la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente de la Mesa Directiva de la sociedad.-----

—B).— El Comité de Bienes y Finanzas de la asociación tendrá las siguientes funciones:-----

—1.— Velar por el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Asociación Civil.-----

—2.— Regular el manejo del dinero por cada Mesa Directiva mediante la formulación de un reglamento de egresos.-----

—3.— Promoción de la adquisición de recursos para beneficio de la Asociación por todos los medios legales a su alcance.-----

—4.— Recibir de la mesa directiva saliente y entregar a la mesa directiva entrante el inventario de la sociedad.-----

—5.— Aprobar internamente y recomendar a la Asamblea la aprobación del presupuesto de egresos cada año.-----

—6.— Autorizar a la mesa directiva el ejercicio de las facultades relativas a actos de dominio, a la suscripción de títulos de crédito que obliguen cambiariamente a la sociedad.-----

—7.— Autorizar a la mesa directiva para el otorgamiento de mandatos mediante los que se faculte a los apoderados para el ejercicio de actos de dominio o de facultades para obligar cambiariamente a la Asociación.-----

—8.— Obtener recursos para la asociación y administrar la parte de ellos que se obtenga en metálico, mediante su afectación a un fideicomiso.-----

—C).— El fideicomiso que se instituya en los términos antes mencionados, se creará en una institución fiduciaria y tendrá como objetivo la obtención de productos financieros sobre el capital fideicomitado, con las siguientes regulaciones:-----

—1.— Los productos financieros que se obtengan de los bienes fideicomitados, se aplicarán parcialmente al pago del gasto ordinario de la Casa del Oftalmólogo. Para tal fin, se entregará a la Mesa Directiva de la Asociación hasta el 50% cincuenta por ciento de los productos que genere el capital fideicomitado y se reinvertirá el resto para incrementar el patrimonio del fideicomiso.-----

—2.— Los recursos para el fideicomiso se obtendrán mediante la convocatoria que se hará a casas comerciales y otras agrupaciones o individuos que deseen colaborar con los fines de ésta Asociación Civil.-----



COTEJADO

—3.- Se otorgarán a las personas que realicen donativos los reconocimientos que en cada caso se acuerden.

—4.- Se instruirá al fiduciario para que invierta el capital fideicomitido en la cuenta de mayor rendimiento del mercado local.

—5.- La Mesa Directiva de la sociedad deberá utilizar los fondos que le entregue el Comité de Bienes y Finanzas de la asociación, precisamente en el pago de los gastos ordinarios, sin utilizarlos para el patrocinio de cursos u otros fines diversos.

—6.- El Comité de Bienes y Finanzas de la asociación funcionará como Comité Técnico dentro del fideicomiso.

—7.- En caso de liquidación del fideicomiso, ésta deberá ser aprobada por una Asamblea General y, en tal caso, el total del patrimonio fideicomitido se entregará a la Mesa Directiva de la asociación para los fines que ésta considere oportuno.

—En desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente pidió a la Asamblea se sirvan designar o ratificar a las personas que integrarán el Comité de Bienes y Finanzas de la Asociación. Previa deliberación, por unanimidad de votos y con sujeción a lo establecido con anterioridad, la Asamblea ratificó al Comité de Bienes y Finanzas de la Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Asociación Civil, el cual fue nombrado en sesión ordinaria del día 10. primero de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, el cual estará integrado por las personas que se indican en los cargos que se señalan a continuación:—

—COORDINADOR: DR. ABRAHAM GUTIERREZ CERECERO. El coordinador encabezará al Comité durante los años 1996 mil novecientos noventa y seis, 1997 mil novecientos noventa y siete, 1998 mil novecientos noventa y ocho y 1999 mil novecientos noventa y nueve.

—PRIMER VOCAL: DR. JORGE PERALES CASILLAS, que

NOTARIA PUBLICA No. 11

LIC. RAFAEL SANCHEZ PILLOT
TITULAR

LIC. FELIPE TORRES PACHECO
ASOCIADO

GUADALAJARA JAL.

ocupará este cargo durante los años 1996 mil novecientos noventa y seis, 1997 mil novecientos noventa y siete y 1998 mil novecientos noventa y ocho.

—SEGUNDO VOCAL: DR. ANTONIO DIAZ BRINGAS, que ocupará este cargo durante los años 1996 mil novecientos noventa y seis y 1997 mil novecientos noventa y siete.

—TERCER VOCAL: DR. PABLO MUÑOZ RODRIGUEZ, que ocupará este cargo durante el año de 1996 mil novecientos noventa y seis.

—CUARTO VOCAL: DR. MIGUEL ANGEL IBANEZ HERNANDEZ, que ocupará este cargo durante el año de 1996 mil novecientos noventa y seis.

—Los miembros designados aceptaron los cargos y protestaron su fiel y legal desempeño.

—En desahogo del quinto punto de la Orden del Día, el Presidente pidió a la Asamblea se designe un Delegado Especial para que ocurra ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta de ésta. Previa deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea designó a la Doctora NORMA ALICIA LEON CRUZ, como Delegada Especial de ésta para que ocurra ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización del acta de Asamblea, ratifique su contenido y haga constar sus acuerdos, otorgando las cláusulas conducentes.

—En desahogo del sexto punto de la Orden del Día, el Presidente decretó un receso, durante el cual el Secretario procedió a la redacción del acta de la Asamblea, hecho lo cual se reanudó ésta, se dió lectura al acta, cuyo texto se aprobó por unanimidad de votos sin enmienda alguna. La presente acta se levantó en el libro respectivo y en pliegos sueltos para destinarse a su protocolización, firmando para constancia el Presidente, Secretario, escrutador y los socios que quisieron hacerlo.



COTEJADO

—Doy fé que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, del cual dejo agregado una copia certificada a mi libro de documentos bajo el número 862 seiscientos ochenta y dos.

—Declarado lo anterior la compareciente otorga las siguientes:

CLAU S U L A S :

—PRIMERA.—La Doctora NORMA ALICIA LEON CRUZ, con su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, PROTOCOLIZA y dá por formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen, a cuyo efecto queda inserta íntegramente en el cuerpo de este instrumento para que surta sus efectos conforme a derecho. Y que por obvio de repeticiones se tiene en ésta cláusula por transcrita como si materialmente se insertase a la letra.

—SEGUNDA.—Dentro de los acuerdos tomados se acordó la ratificación de los miembros del Comité de Bienes y Finanzas de la Asociación los cuales quedaron a cargo de las siguientes personas:

—COORDINADOR: DR. ABRAHAM GUTIERREZ CERECERO. El coordinador encabezará al Comité durante los años 1996 mil novecientos noventa y seis, 1997 mil novecientos noventa y siete, 1998 mil novecientos noventa y ocho y 1999 mil novecientos noventa y nueve.

—PRIMER VOCAL: DR. JORGE PERALES CASILLAS, que ocupará este cargo durante los años 1996 mil novecientos noventa y seis, 1997 mil novecientos noventa y siete y 1998 mil novecientos noventa y ocho.

—SEGUNDO VOCAL: DR. ANTONIO DIAZ BRINGAS, que ocupará este cargo durante los años 1996 mil novecientos noventa y seis y 1997 mil novecientos noventa y siete.

—TERCER VOCAL: DR. PABLO MUÑOZ RODRIGUEZ, que

NOTARIA PUBLICA No. 11

LIC. RAFAEL SANCHEZ PILLOT
TITULAR

LIC. FELIPE TORRES PACHECO
ASOCIADO

ocupará este cargo durante el año de 1996 mil novecientos noventa y seis.

—CUARTO VOCAL: DR. MIGUEL ANGEL IBANEZ HERNANDEZ, que ocupará este cargo durante el año de 1996 mil novecientos noventa y seis.

—EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

—a).—Que todo lo relacionado e inserto en ésta escritura concuerda fielmente con su original.

—b).—Que por sus generales la compareciente manifestó ser; mexicana por nacimiento, casada, profesionista, originaria de Los Mochis, Estado de Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes número LENC-59-08-26-PE3 y con domicilio en calle Eulogio Parra número 1017 mil diecisiete, Colonia Villaseñor de esta ciudad.

—c).—Que conozco a la compareciente y la conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse.

—En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, apercibida que fue la compareciente y bajo protesta de decir verdad manifestó que se encuentra al corriente, así como la sociedad que representa sin comprobármelo por no traer consigo los documentos justificativos.

—Esta escritura ha sido redactada por mí, el Notario, y se leyó a la compareciente quién advertida de su valor, alcance y consecuencias legales, y de la necesidad que tiene de hacer registrar este instrumento, se manifestó conforme con su contenido, ratificándola, y firmándola en el protocolo y en el duplicado a las 16:00 dieciseis horas del día 6 seis del mes siguiente al de su fecha.— Firmado.— NORMA ALICIA LEON

CRUZ.— Rúbrica.— Autorizó ésta escritura con mi firma y sello.— Firmado.— Lic. Felipe Torres Pacheco.— Rúbrica.— El sello de Autorizar.

—Bajo el número 683 seiscientos ochenta y tres y siguientes, agrego al apéndice corriente de este Tomo

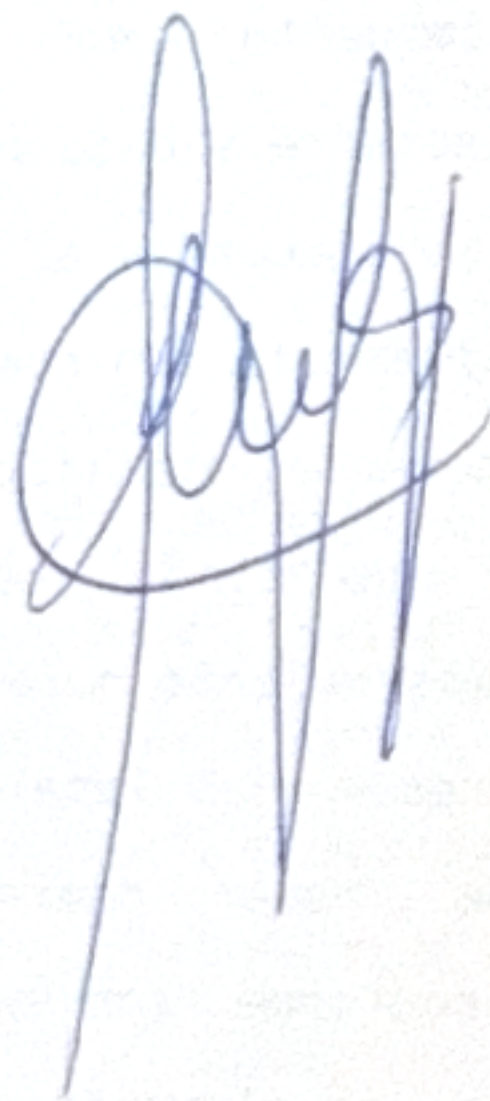


COTEJADO

de mi Protocolo. Copias de los Avisos al Archivo de Instrumentos Públicos. Copia del Aviso a Negocios Jurídicos que importó la suma de \$30.00 hecha bajo referencia número correspondiente.- Guadalajara, Jalisco. a los 11 Once días del mes Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis.- Firmado.- Lic. Felipe Torres Pacheco.- Rubrica.

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO Y SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE GUADALAJARA ". ASOCIACION CIVIL. REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESPECIAL LA DOCTORA NORMA ALICIA LEON CRUZ.- VA EN B O C H O F O J A S DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.

---GUADALAJARA, JALISCO. A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.--



96 DIC 27 11:02

96 DIC 27 10:51

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA

Guadalajara, Jalisco. El presente documento fué presentado para su registro a las 11:03 horas del día 27 de Diciembre de 1996, y a las 11:03 horas del día 27 de Diciembre de 1996, mediante su incorporación bajo documento número 26 folios del 256 al 275 del Libro 178 de la Sección Quinta de esta Oficina, quedó registrado La protocolización de la acta de asamblea general extraordinaria de la asociación civil denominada "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE GUADALAJARA" tomándose entre otros acuerdos la reforma de los estatutos sociales. En los términos del documento incorporado.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No.(s) por \$ 20.00

EL SUB-DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP.

LIC. JOSE VAZQUEZ VITELA

